

 PERÚ	Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
		NORMA QUE REGULA EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL	NT--01-MINEDU

ANEXO 4
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA EL CARGO DE AUXILIAR DE EDUCACIÓN

Apellidos y Nombres: _____
 Modalidad y Nivel/Ciclo al cual postula: _____

Criterios a evaluar		Puntaje Máx.	Puntaje Total
FORMACIÓN ACADÉMICA	Estudios superiores acreditados como requisitos <ul style="list-style-type: none"> - Séptimo (VII) ciclo, cinco (5) puntos - Octavo (VIII) ciclo, diez (10) puntos - Noveno (IX) ciclo, quince (15) puntos - Décimo (X) ciclo – Grado de Bachiller, veinte (20) puntos - Título de Profesor o Licenciado en Educación, veinticinco (25) puntos. 	25	MAX. 30
	Título profesional técnico <ul style="list-style-type: none"> - El título profesional técnico, tiene que haber sido expedido por un instituto superior tecnológico, equivalente a una carrera de seis (6) ciclos académicos y puede ser de cualquier carrera técnica. 	5	
FORMACIÓN CONTINUA	Capacitación <ul style="list-style-type: none"> - Emitido por el Minedu/DRE/UGEL, los expedidos por las universidades e institutos superiores pedagógicos. - Duración mínima de cincuenta (50) horas pedagógicas. - Realizado en los últimos cinco (5) años. - Temática de la capacitación debe estar referida a las funciones que desarrolla el auxiliar de educación respetando el ciclo, nivel y modalidad educativa al que postula. - Por cada certificado que cumpla los criterios y condiciones se otorga 0.8 puntos y como máximo hasta tres (3) certificados que acumule 2.4 puntos. 	2.4	MAX. 2.4
EXPERIENCIA LABORAL (*)	Experiencia en el cargo de Auxiliar de Educación <ul style="list-style-type: none"> - Se reconoce 0.25 puntos por cada mes de trabajo acreditado, no se considera ninguna experiencia laboral que se haya realizado entre los meses de enero y febrero. 	20	MAX. 65
	Experiencia laboral específica en el cargo de Auxiliar de Educación en la modalidad y nivel al que postula. <ul style="list-style-type: none"> - Se reconoce 0.60 puntos por cada mes de trabajo acreditado. 	45	

 Presidente del Comité

 Integrante del Comité

 Integrante del Comité

 Integrante del Comité

NOTA: Para el otorgamiento de puntaje en experiencia laboral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Labor en instituciones educativas públicas o por convenio.
- Para que el Comité pueda otorgar el puntaje por experiencia laboral es obligatorio que el postulante presente la resolución de contrato y las boletas de pago mensuales.
- Se considera como máximo diez (10) meses por cada año escolar siendo acumulables los meses para completar un año escolar, y un (1) mes equivale a treinta (30) días, no son acumulables los días para completar un (1) mes.
- La experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación y la experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación en la modalidad y nivel al que postula se reconoce a partir del año 2016 en adelante. Además, se reconoce como experiencia laboral en el cargo, a los auxiliares de educación que tuvieron la condición de nombrados desde el año 2016, y a la fecha de su postulación no se encuentren nombrados.